



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 129-2014-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 21 de Enero de 2014

Visto; el memorando N° 025-2014-DG-HVLH/MINSA, emitido por la Directora General del hospital " Víctor Larco Herrera";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2013-DG-HVLH de fecha de 01 de febrero de 2013, se resuelve aprobar la Directiva Administrativa N° 001-2013-DG-HVLH "Directiva Sobre la Labor de los Médicos Residentes de Psiquiatría del Hospital "Víctor Larco Herrera";

Que, mediante documento del visto, la Directora General, refiere que de acuerdo a las conclusiones de la reunión sostenida día 07-01-14 con la Jefa del Departamento de Consulta Externa y Salud Mental Comunitaria, Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y Representante de los Médicos Residentes del Hospital Víctor Larco Herrera, solicita se realice modificación de la Directiva 001-2013-DG-HVLH en el Punto VI Disposiciones Específicas en el ítem 1, suprimiéndose el párrafo "Solo a partir del tercer año se podrá asignar pacientes a nombre de los residentes los que igualmente serán supervisados"; ello facilitará el aprendizaje y supervisión a los Residentes en formación; por lo que se hace necesaria su aprobación, mediante acto de administración;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Hospital Víctor Larco Herrera;

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera", aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Punto VI Disposiciones Específicas en el Ítem 1 de la Directiva Administrativa N° 001-2013-DG-HVLH, aprobada por Resolución Directoral N° 028-2013-DG-HVLH, la misma que contiene tres (3) folios, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Quedando vigente los demás artículos de la Directiva señalada en el artículo 1° de la Presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en el Portal de Internet del hospital "Víctor Larco Herrera".

Regístrese y comuníquese

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"

Med. Cristina Eguiguren Li
Directora General
C N P 17890 R N P 9970

CAEL/MYRV

- Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Dpto. de Consulta Externa y Salud Mental Comunitaria
- Representante Médicos Residentes

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2013-HVLH

DIRECTIVA SOBRE LA LABOR DE LOS MÉDICOS RESIDENTES DE PSIQUIATRÍA DEL HOSPITAL "VÍCTOR LARCO HERRERA"

I. FINALIDAD

Uniformizar los procedimientos de las actividades académicas y laborales de los Médicos Residentes de Psiquiatría que se capacitan en el Hospital "Victor Larco Herrera".

II. OBJETIVO

Establecer las pautas y disposiciones aplicables para la programación, aprobación, supervisión, control y responsabilidades de los médicos residentes que se capacitan en el Hospital "Victor Larco Herrera".

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Todas las Unidades Orgánicas del Hospital "Victor Larco Herrera".

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842: "Normas generales que regulan el trabajo y carrera de los profesionales de la salud."
- Ley N° 23721, y Ley N° 24050: "Ampliación de la Ley de los Profesionales de la Salud."
- D. Leg. N° 559: "Ley de Trabajo Médico."
- D.S. N° 019-83-PCM: "Reglamento de la Ley de Trabajo y Carrera de los profesionales de la salud."
- D.S. N° 024-83-PCM: "Modificación del D.S. N° 019-83-PCM"
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en su Artículo III, del título preliminar, establece que el Poder Ejecutivo afirma los derechos fundamentales de las personas y el ejercicio de sus responsabilidades, procurando inclusión y equidad; asimismo, señala en su artículo 4°, del Capítulo II, del Título I, que es el responsable de diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales consideran los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales y locales, concordando con el carácter unitario y descentralizado del gobierno de la República y en su artículo precisa que corresponde reglamentar las leyes, evaluar su aplicación y supervisar su cumplimiento.-La Ley N° 26842, Ley General de Salud, en su Título Preliminar, numeral II, establece que la protección de estas son de interés público y que par tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; La Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, en su Artículo 5°, establece, entre otros objetivos funcionales, la conducción y planeamiento estratégico sectorial de salud, así como la formación, asignación y supervisión de la calidad de los recursos humanos en salud; El Reglamento de la Ley N° 27657, establece que el Desarrollo de Recursos Humanos es un proceso sectorial e institucional, tiene como objetivo Funcional general lograr el desarrollo de los recursos humanos en el Semar.
- Resolución Suprema N° 002-2006-SA, publicado en el diario El Peruano el jueves 02 de marzo del 2006: Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico



- Capítulo I: Del concurso de ingreso al Residentado y de los postulantes.
 - Capítulo II: De la evaluación y calificación del postulante.
 - Capítulo III: De los médicos residentes.
 - Capítulo IV: De los incentivos y sanciones.
- Decreto Supremo N° 008-88-SA, dado en la Casa de Gobierno - Lima el 18 de febrero de 1988, publicado por el Comité Nacional de Residentado Médico (CONAREME): Normas básicas del sistema nacional del Residentado Médico
 - Decreto Supremo N° 010-2011-SA, publicado en el diario El Peruano el sábado 09 de julio del 2011: Modifican el Artículo N° 9 de las Normas básicas del sistema nacional de Residentado Médico, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 008-88-SA
 - Resolución Ministerial N° 286-2012/MINSA, Establecen Especialidades y Subespecialidades prioritarias para la formación de especialistas en Medicina Humana que se utilizarán en la oferta de plazas en los Procesos de Admisión al SINAREME.
 - Resolución Ministerial N° 385-2010/MINSA, Establecen criterios para la oferta de plazas en el Sistema Nacional de Residentado Médico.

V. DISPOSICIONES GENERALES

El Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana (Residentado Médico) permite al profesional médico desarrollar y obtener la especialidad a través del aprendizaje en servicio, lo cual se encuentra normado por el Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), actuando como máximo organismo rector el Comité Nacional de Residentado Médico (CONAREME), estando establecido por Ley (Decreto Supremo 008-88-SA y Resolución Suprema 018-2004-SA). A través de ellos se regula la formación de especialistas mediante la modalidad de Residentado Médico, en las facultades de medicina de las universidades del país.

1. En el hospital "Víctor Larco Herrera" el Médico Residente realiza sus Guardias Médicas en el Departamento de Emergencia no pudiendo ser desplazado hacia otro Departamento salvo situación de Emergencia.
2. Los Médicos Residentes son profesionales sujetos a un Programa Académico de Formación en Segunda Especialización a cargo de la Universidad correspondiente por ese motivo no pueden ser programados por más de cinco (05) guardias hospitalarias con derecho a pago, según lo establece el Reglamento de la Ley de los Profesionales de la Salud.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Considerando que el Hospital Víctor Larco Herrera es un hospital docente de post grado, con convenios vigentes con diversas universidades, cuyo programa de estudios incluye rotaciones en los diferentes departamentos y/o servicios del hospital formador de médicos residentes en la especialidad de psiquiatría, para un mejor logro académico y desarrollo de estas, así como de la responsabilidad legal que se asume en la atención que se brinda al paciente, con la aprobación del Comité del Residentado, se deberá cumplir con lo siguiente:

1. En el Departamento de Consulta Externa de Adultos y el Departamento de Niños y Adolescentes, cada jefatura programará la labor asistencial a desarrollar por los médicos residentes que esté a cargo de los médicos psiquiatras asistentes del departamento, quienes supervisarán la labor del residente en la atención que se brinde al paciente, confección de historias clínicas, plan de trabajo, tratamiento, firmando y sellando junto con el residente la historia clínica cumpliendo con las guías clínicas de tratamiento aprobadas por cada departamento.



2. Los médicos residentes no están autorizados para expedir informes médicos de la especialidad ni certificados de salud mental ni certificados de discapacidad o incapacidad.
3. En el departamento de Emergencias, el médico residente pasará visita junto al médico de guardia y equipo multidisciplinario que acompañe a la visita médica, participando activamente en la discusión del caso, anotando las evoluciones en la historia clínica. El llenado de la historia clínica, la presunción diagnóstica, plan de tratamiento, tratamiento a seguir se realizará bajo la supervisión del médico psiquiatra asistente quien firmará y sellará conjuntamente con el residente.
Las atenciones de emergencia ambulatorias realizada por los médicos residentes e indicaciones de hospitalización serán supervisadas y firmadas por el médico psiquiatra asistente conjuntamente con el médico residente.
Las órdenes de alta son decididas y firmadas por el médico psiquiatra asistente.
4. En el departamento de Hospitalización y Adicciones, el médico residente realizará la confección de la historia clínica de los pacientes que le indique el Jefe de Departamento, presentándola al Jefe de Departamento y asistente asignado al caso. Pasará visita junto a los médicos del servicio y equipo multidisciplinario, participando activamente, cumpliendo con las guías clínicas de tratamiento aprobadas en cada departamento. Las indicaciones de permisos y órdenes de alta son decididas y firmadas por el médico psiquiatra asistente.
5. La programación anual de actividades académicas de los residentes a desarrollar en el hospital son aprobadas por el Comité de Residentado, se darán a conocer por el Jefe de Docencia e Investigación a todas las jefaturas de los Departamentos asistenciales, al inicio del año calendario para los permisos y facilidades de asistencia respectiva.

VII. RESPONSABILIDADES

1. Son responsables del cumplimiento de la Directiva, los Jefes de Departamentos y Servicios, así como también los médicos psiquiatras asistentes que participan en el Programa Académico de Formación en Segunda Especialización del médico residente.
2. Los aspectos no considerados en la presente Directiva serán resueltos por el Comité de Residentado y en última instancia por el titular de la Institución.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

1. Se deberá monitorear y supervisar el cumplimiento de la Directiva.
2. La Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, así como el Comité de Residentado serán las encargadas del monitoreo y supervisión para el cumplimiento de la directiva.

